



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 070-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de abril de 2014

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 092-2013/GRP-PEIHAP de fecha 12 de Diciembre del 2013, la Carta el documento de fecha 18 de Marzo del 2014 emitido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, el Informe N° 091-2014/GRP-110000-PPADHOC-A de fecha 21 de Marzo del 2014 emitido por Procurador Ad Hoc para proceso arbitrales, la Carta N° CCCC/PEIHAP/018/2014 de fecha 21 de Marzo del 2014, la Carta Notarial N° 050-2014/GRP-407000-407100 del PEIHAP de fecha 02 de Abril del 2014, la Carta N° 051-2014/GRP-407000-407100 del PEIHAP de fecha 04 de Abril del 2014, la Carta Notarial N° CCCC/PEIHAP/021/2014 de fecha 10 de Abril del 2014, la Carta Notarial N° CCCC/PEIHAP/022/2014 de fecha 10 de Abril del 2014, el Informe N° 133 - 2014/GRP-407000-407600 de fecha 24 de Abril del 2014 emitido por la Gerencia de Infraestructura, el Informe N° 046-2014/GRP-407000-407300 de fecha 25 de abril de 2014 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal del PEIHAP, relacionados con la Liquidación del contrato de la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional de Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con fecha 21 de Mayo del 2010, se suscribió el Contrato entre el PROYECTO ESPECIAL E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA (PEIHAP) y la Empresa CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., para la Ejecución de la Obra: "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del PEIHAP", por la suma de **S/. 479'663,437.22 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 22/100 Nuevos Soles incluido IGV)**, en virtud de la Licitación Pública Internacional PER/09/69629/1189/1;

Que, con la Resolución Gerencial General N° 092-2013/GRP-PEIHAP de fecha 12 de Diciembre del 2013, el PEIHAP formalizó el acto administrativo de RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO de Contrato de Ejecución de Obra: "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del PEIHAP", fijando la fecha de culminación del plazo de ejecución de Obra para el día 06/12/2013. Estando la presente Resolución consentida, ya que fue notificada al Contratista Ejecutor el día 16 de diciembre del 2013;

Que, con Carta N° CCCC/PEIHAP/608/2014 de fecha 07 de Enero del 2014, la Empresa CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. presentó al PEIHAP su Liquidación de Cuentas, con un saldo a favor del Contratista de **S/. 165'899,629.09 (Ciento Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Veintinueve con 09/100 Nuevos Soles) incluido IGV)**;

Que, con Carta CSAP- SO- 018/2014 de fecha 05 de Febrero del 2014, la Supervisión Externa CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA, presentó su informe de Evaluación de la Liquidación de Cuentas practicada por el Contratista Ejecutor, indicando que el Contratista mantiene un saldo en contra de **S/. 73'304,333.72 (SETENTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TREINTITRES Y 72/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV**, adjuntando los sustentos respectivos y las observaciones a las pretensiones del Contratista;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 070-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de abril de 2014

Que, con Carta N° CCCC/PEIHAP/017/2014 de fecha 18 de Marzo del 2014, el Contratista comunica al PEIHAP sobre el desestimiento de su pretensión arbitral respecto a las ampliaciones de plazo N° 15, 16 y 17 (Caso Arbitral N° 2734-2013-CCL);

Que, con documento de fecha 18 de Marzo del 2014, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima comunica a la Procuraduría Pública Regional Ad Hoc en Procesos Arbitrales del Gobierno Regional Piura, la pretensión del Contratista de dejar sin efecto su petición arbitral, lo que importa la culminación de las actuaciones arbitrales de conformidad con el Artículo N° 52 del reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima;

Que, mediante Informe N° 091-2014/GRP-110000-PPADHOC-A recepcionado por el Gobierno Regional de Piura el 21.MAR.2014, el Procurador Público Regional Ad Hoc en Procesos Arbitrales comunica la culminación de las actuaciones arbitrales, al haber el contratista dejado sin efecto su petición arbitral por las Ampliaciones de Plazo N° 15, 16 y 17 con sus respectivos gastos generales;

Que, con Carta N° CCCC/PEIHAP/018/2014 de fecha 21 de Marzo del 2014, el Contratista comunica al PEIHAP la aclaración de conceptos utilizados en la liquidación de cuentas elaborada por la Entidad e invocan la validez legal de sus pretensiones. Asimismo consideran que el 05 de abril se debe cerrar la liquidación, invocando los plazos establecidos en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta Notarial N° 050-2014/GRP-407000-407100 de fecha 02 de Abril del 2014, el PEIHAP notifica al Contratista, indicándole entre otros que: i) con la presentación de la carta referida en el párrafo precedente se inicia el trámite de la liquidación del contrato de obra, dado que los alcances de la Carta N° CCCC/PEIHAP/608/2014 de fecha 07 de Enero del 2014 no podrían tramitarse por cuanto existía un proceso arbitral vigente; ii) que en aplicación del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo para que la Entidad se pronuncie sobre la liquidación presentada es de 60 días, contabilizados a partir del 21 de marzo del 2014, fecha de la notificación formal a la Procuraduría Pública Regional; iii) que al establecerse un erróneo e ilegal computo de plazo de parte del Contratista para que la Entidad se pronuncie sobre la liquidación (05 de abril 2014) resulta infundado al contravenir norma imperativa;

Que, mediante Carta N° 051-2014/GRP-407000-407100 recepcionada el 04 de Abril del 2014, el PEIHAP comunica al contratista las observaciones que aún subsisten en la Liquidación de Cuentas presentada por el contratista; alcanzándole la liquidación elaborada por la Entidad con un saldo en contra del contratista ascendente a **S/. 73'615,109.90 (SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NUEVE CON 90/100 NUEVO SOLES)**;

Que, con Carta Notarial N° CCCC/PEIHAP/021/2014 recepcionada por el PEIHAP el 10 de Abril del 2014 el Contratista reafirma su rechazo e inconformidad con las observaciones a la liquidación que les fuera presentada por medio de la Carta N° 051-2014/GRP-407000-407100;

Que, mediante Carta Notarial N° CCCC/PEIHAP/022/2014 recepcionada por el PEIHAP el 10 de Abril del 2014 (HCR 00574) el Contratista atendiendo a la solicitud efectuada por el PEIHAP mediante su Carta N° 052-2014/GRP-407000-407100 (09.ABR.2014) presenta una copia del expediente de su liquidación, manteniendo un saldo a su favor de **S/. 100'202,447.90 (CIEN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTISIETE Y 90/100 NUEVOS SOLES)**;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 070-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de abril de 2014

Que, con el Informe N° 133 – 2014/GRP–407000–407600 de fecha 24 de Abril del 2014, el Gerente de Infraestructura del PEIHAP remite al Gerente General del PEIHAP la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Contratista CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A, que determina un saldo en contra del Contratista por el importe de **S/. 73'552,581.91 (SETENTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTEIUNO Y 91/100 NUEVOS SOLES)** incluido IGTV, para emisión de Acto Resolutivo y notificación correspondiente;

Que, la Gerencia de Infraestructura, en atención a todos los actuados y en base a la información proporcionada por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración del PEIHAP, ha determinado que la Liquidación del Contrato queda determinado con el siguiente detalle:

1.- CONTRATO VIGENTE S/IGV

1.1 AUTORIZADO

Contrato Principal	S/.	85'940,543.31
Adicional de Obra N° 01	S/.	10'733,939.19
Adicional de Obra N° 02	S/.	819,870.02
Adicional de Obra N° 03	S/.	708,9471.76
Adicional de Obra N° 04	S/.	8,141,141.82
Adicional de Obra N° 05	S/.	1,083,602.89
Adicional de Obra N° 06	S/.	8,725,190.02
Adicional de Obra N° 07	S/.	2,480,827.84
Adicional de Obra N° 08	S/.	3,477,107.60
Adicional de Obra N° 09	S/.	2,207,393.78
Reajustes Contrato Principal, (Incluye Deducciones)	S/.	3,370,555.29
Reajustes Adicional de Obra N° 01	S/.	498,815.48
Reajustes Adicional de Obra N° 02	S/.	57,314.41
Reajustes Adicional de Obra N° 03	S/.	392,560.98
Reajustes Adicional de Obra N° 04	S/.	207,070.23
Reajustes Adicional de Obra N° 05	S/.	84,539.90
Reajustes Adicional de Obra N° 06	S/.	-41,464.57
Reajustes Adicional de Obra N° 07	S/.	124,059.95
Reajustes Adicional de Obra N° 08	S/.	316,416.79
Reajustes Adicional de Obra N° 09	S/.	210,974.29

TOTAL ==> S/. 135'919,930.98

1.2 PAGADO

Contrato Principal	S/.	83,450,240.74
Adicional de Obra N° 01	S/.	10,665,437.02
Adicional de Obra N° 02	S/.	819,619.22
Adicional de Obra N° 03	S/.	7,234,764.62
Adicional de Obra N° 04	S/.	8,910,284.45
Adicional de Obra N° 05	S/.	1,083,602.89
Adicional de Obra N° 06	S/.	8,992,753.88
Adicional de Obra N° 07	S/.	2,480,827.84
Adicional de Obra N° 08	S/.	3,477,107.60
Adicional de Obra N° 09	S/.	2,170,052.97
Reajustes Contrato Principal, (Incluye Deducciones)	S/.	2,994,224.71
Reajustes Adicional de Obra N° 01	S/.	484,757.10
Reajustes Adicional de Obra N° 02	S/.	52,522.50
Reajustes Adicional de Obra N° 03	S/.	400,862.79





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 070-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de abril de 2014

Reajustes Adicional de Obra N° 04	Sl.	251,722.64
Reajustes Adicional de Obra N° 05	Sl.	58,127.78
Reajustes Adicional de Obra N° 06	Sl.	-53,319.63
Reajustes Adicional de Obra N° 07	Sl.	101,270.54
Reajustes Adicional de Obra N° 08	Sl.	242,251.03
Reajustes Adicional de Obra N° 09	Sl.	202,770.96

TOTAL ==> Sl. **134'019,881.65**

Diferencia entre Autorizado y Pagado	Sl.	1'900,049.33
I.G.V.	Sl.	342,008.88

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA Sl. **2'242,058.21**

2. ADELANTOS

2.1 DIRECTO		
CONCEDIDO	Sl.	95'932,687.44
AMORTIZADO	Sl.	19'743,074.57

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA Sl. **76'189,612.87**

3. OTROS CONCEPTOS

3.1 AUTORIZADO		
Mayores Gastos Generales por Laudo Arbitral	Sl.	17'285,205.77
Indemnización por Laudo Arbitral	Sl.	7'715,816.89
Reajustes por Factores F y V	Sl.	109,174.04
Post Valorización del Adicional N° 13	Sl.	444,371.78
Desct. Post Valorización - Jun 2013 Adicional 07	Sl.	-158,573.07
Intereses Legales por pago de Valorizaciones	Sl.	128,491.79

TOTAL ==> Sl. **25'524,487.20**

3.2 PAGADO

Mayores Gastos Generales por Laudo Arbitral	Sl.	17'285,205.77
Indemnización por Laudo Arbitral	Sl.	7'715,816.89
Intereses Legales por pago de Valorizaciones	Sl.	128,491.79

TOTAL ==> Sl. **25'129,514.45**

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA Sl. **394,972.75**

RESUMEN

1.- CONTRATO VIGENTE	Sl.	2'242,058.21
2.- ADELANTOS	Sl.	(76'189,612.87)
3.- OTROS	Sl.	394,972.75

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA **73'552,581.91**





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 070-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de abril de 2014

Que, existe un saldo en contra del contratista por concepto de Liquidación Contractual que asciende al importe de S/. 73'552,581.91;

Con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142 – 2008/GRP – CR publicada con fecha 18 de mayo del 2008 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 429 – 2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR de fecha 25 de julio del 2013;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA"**, resuelto por mutuo acuerdo y que fue ejecutado bajo la modalidad de Contrata por el Contratista CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., que arroja un **SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA EJECUTOR QUE ASCIENDE A LA SUMA DE SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 91/100 NUEVOS SOLES (S/. 73'552,581.91).**

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR que el importe contractual ejecutado por el Contratista CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., luego de descontar el importe indicado en el artículo precedente, asciende a la suma de **S/. 186'158,611.71 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE CON 71/100 NUEVOS SOLES).**

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que el saldo en contra del Contratista corresponde al Adelanto Directo pendiente por amortizar por el Contratista Ejecutor, por lo que se dispone a la Gerencia de Administración realizar las acciones pertinentes para la recuperación del importe adeudado por el Contratista CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., quien debe abonar a favor de PEIHAP la suma de **S/.73'552,581.91 (SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 91/100 NUEVOS SOLES).**

ARTICULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y a la empresa Contratista CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A – SUCURSAL PERÚ, con domicilio en Calle Los Robles Mz. I Lote 7 – Urb. Los Geranios, Provincia y Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. EMBERTO RIQUE ALARCON, PH.D.
Gerente General